



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO VERBAL ESPECIAL,
RAD.13647408900120230016200 DTE: DEYANIRA FRIAS
GUERRERO

FEBRERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Por auto de 13 de febrero de 2024, notificado mediante estado número 012 de 14 de febrero de 2024, se inadmitió la presente demanda, y se otorgó a la parte demandante, el termino de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en dicha providencia.

La demanda no fue subsanada en la oportunidad correspondiente según la ley y el auto de inadmisión, pues no se pronunció el apoderado demandante sobre los defectos indicados en el referido auto.

En este orden de ideas, esta judicatura deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, procediendo al RECHAZO de la demanda por no haber sido subsanada en debida forma, dentro del término legal para ello.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL ESPECIAL, RAD. 13647408900120230016200 presentada a través de apoderado judicial por la señora DEYANIRA FRIAS GUERRERO.

SEGUNDO: Devuélvase el expediente y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28e65438a10b56b11edbd5f50cba142e0c70adc01659fb72e637e735a945ac3d

Documento generado en 22/02/2024 10:22:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>